

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión Intestada
Radicación 2021-00083-00
Causante: Facundo Fonseca Fonseca

Dentro del proceso antes referenciado, los respectivos apoderados de los herederos reconocidos, presentaron de manera conjunta el trabajo de partición, razón por la cual no se considera necesario correr traslado a los interesados,

Sería entonces esta la oportunidad para proceder a dictar la sentencia aprobatoria de la partición, si no fuera porque la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dispuso la suspensión del proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento por parte de los sucesores de las obligaciones tributarias pendientes, tal como fue comunicado en el Oficio de fecha 26 de noviembre de 2021, obrante en el archivo 036.

En consecuencia, se requiere a los interesados con el fin que cumplan con las citadas obligaciones, a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por Estado No 63 de fecha 24 de MAYO de 2022.

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria